DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19955
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER26984

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	Angela Ibeth Rodríguez Toro Andrés Arandia Suárez			**SOLICITANTE:** Procurador 27 Judicial II Ambiental y Agrario – Procuraduría General de la Nación Central de Abastos de Bogotá - CORABASTOS
CAT	CAT 17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de diciembre de 2023	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	**P1**: Carrera 81D # 40D – 04 Sur **P2**: Avenida Carrera 80 # 2 – 51	**COORDENADA MEDIA DEL SECTOR EVALUADO**			4°37' 46" N 74° 9' 43" W			
BARRIO **SECTOR CATASTRAL**	**P1**: El Amparo **P2**: 004547 – Corabastos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 M²			
UPZ:	80 – Corabastos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			24			
LOCALIDAD:	08 – Kennedy	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	14	**MENORES**	10	
CÓDIGO LOTE **CHIP**	**P1**: AAA0228RHPP **P2**: AAA0050YDFT	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
ÁREA INSPECCIONADA:	100 M²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50774			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de las funciones que le son establecidas mediante el Decreto Distrital 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual[1], con el propósito de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura expuesta a escenarios de riesgo inminente, permitiendo de esta forma establecer el nivel de compromiso de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las mismas a fin de identificar predios, edificaciones y/o infraestructuras inseguras, e impartiendo recomendaciones técnicas dirigidas a las autoridades locales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, para que según las competencias y responsabilidades de cada uno de ellos, sean adelantadas las acciones pertinentes a que haya lugar para salvaguardar la vida e integridad de las personas y mitigar las condiciones de riesgo identificadas.

[1] La **Inspección visual** dentro del contexto de la Gestión del riesgo corresponde a un procedimiento de tipo cualitativo que permite identificar y valorar el nivel de afectación en predios e infraestructura de naturaleza pública y privada. Esta actividad es adelantada por personal técnico del IDIGER con alta idoneidad y experticia en la identificación y atención de situaciones de riesgo inminente. La valoración técnica realizada por el grupo de Asistencia Técnica se encuentra protocolizada mediante el siguiente procedimiento institucional: https://www.idiger.gov.co/documents/20182/981189/CR-PD-01+Procedimiento+asistencia+t%C3%A9cnica+V5.pdf/113f192d-db49-4976-be2f-4585ad23a765

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni emite pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos realizados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo inminente y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y/o deflexiones de elementos estructurales, interacción suelo – estructura, entre otras.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, en donde estos, junto con las entidades públicas, privadas o comunitarias, deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen, tal y como lo expresa el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

En este sentido, es responsabilidad de TODOS, adelantar cuando se requieran los denominados ANÁLISIS DETALLADOS DE RIESGO de los que hace mención los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012 y que han sido reglamentados por el Decreto Nacional 2157 de 2017, contando con la debida rigurosidad técnica y con el acompañamiento y asesoramiento de profesionales idóneos; por medio de este instrumento deben ser deducidas las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), y los riesgos potenciales derivados de la ejecución de proyectos de tipo público o privado en la ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo IDIGER 001 de 2014[2], los actos que el IDIGER realiza en cumplimiento de su objeto y de sus funciones son ACTOS ADMINISTRATIVOS sujetos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a la Ley. En concordancia con lo anterior, el presente documento técnico cuenta con la presunción de legalidad de todo acto administrativo, de tal forma que sus fundamentos y efectos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

[2] **Acuerdo 001 de 2014:** *"Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER"*

Por otra parte, no es responsabilidad del IDIGER aprobar estudios, diseños, acciones y/o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, toda vez que la responsabilidad del mantenimiento, conservación, reforzamiento y reparación en predios privados corresponde al dueño, poseedor y/o responsable del mismo, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni emite pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO EVALUADO: Actividad de la construcción.

6. LOCALIZACIÓN

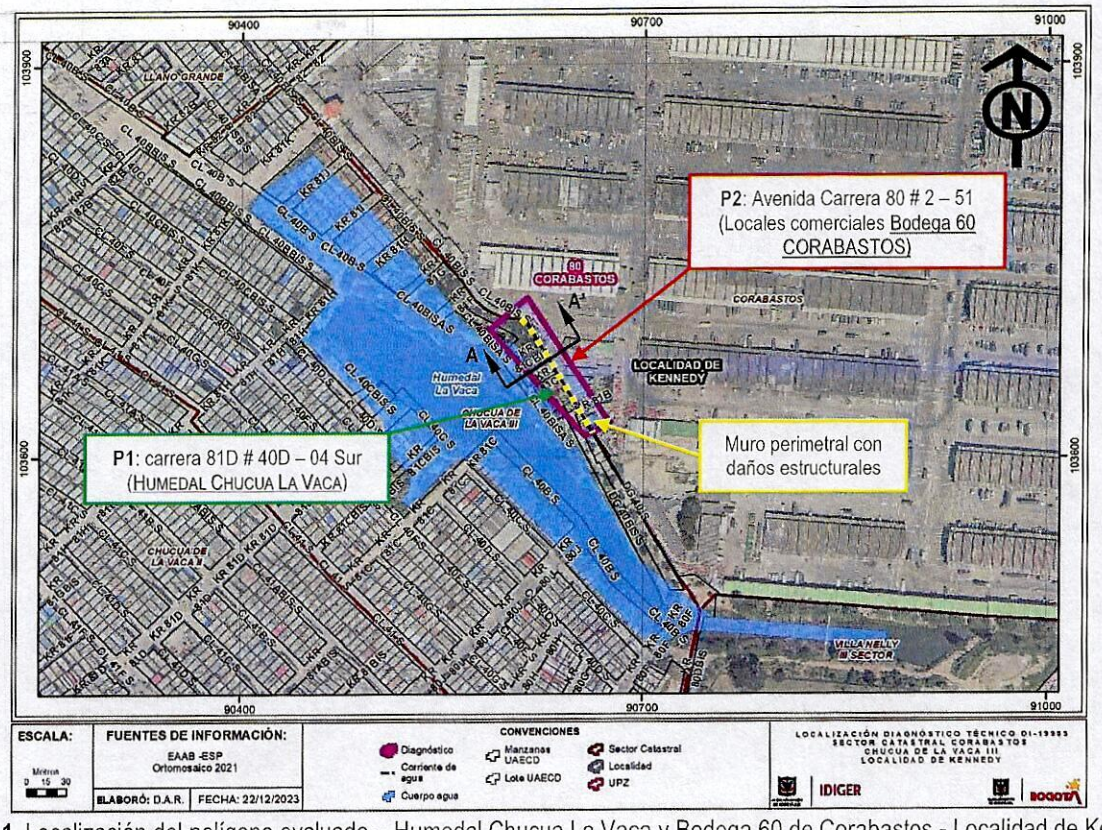

Figura 1. Localización del polígono evaluado – Humedal Chucua La Vaca y Bodega 60 de Corabastos - Localidad de Kennedy

7. ANTECEDENTES

A continuación, se presenta el recuento de los antecedentes urbanísticos y de riesgo asociados al polígono evaluado en el presente informe técnico:

PREDIO P1 - CARRERA 81D # 40D – 04 SUR (HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA)

El barrio El Amparo de la Localidad de Kennedy, donde se localiza el predio **P1**, (ver Figura 1), fue legalizado por la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 0566 del 20 de diciembre de 2000.

De acuerdo con la información del mapa CG-3.2.4 del Decreto Distrital 555 de 2021[3], el predio P1 hace parte de las denominadas ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA en su componente del Sistema Hídrico, por lo que hace parte de los suelos No urbanizables y de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá bajo la coordinación de la autoridad ambiental, (para este caso la Secretaría Distrital de Ambiente), realizará intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental de este humedal. En tal sentido, durante la visita realizada, se informó al IDIGER que la administración del predio P1 se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en concordancia con lo dispuesto en el POT de la ciudad.

Por otra parte, consultado el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - SIRE, se encontró que para el barrio El Amparo se emitió por parte del IDIGER el concepto técnico CT-2875 del 05 de agosto de 1998, por medio del cual evaluó las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación. El concepto se elaboró como una síntesis del estudio de *"Zonificación de riesgo por inundación en la localidad de Kennedy"*, elaborado por la firma INGETEC S.A

De acuerdo con los análisis realizados, el barrio El Amparo fue catalogado en zona de amenaza media y riesgo medio por inundación, y el CT-2875 recomienda adelantar acciones de mitigación a corto y largo plazo. Dentro de las acciones a corto plazo se indicó entre otras, la necesidad del *"realce de los jarillones del Río Bogotá en sus puntos críticos actuales (…) y la construcción del canal Cundinamarca (…)"*, y como medidas a largo plazo, se mencionó la adecuación hidráulica del río Bogotá y sus afluentes *"en forma tal que aún las zonas más bajas de la ciudad drenen de manera eficiente (…)"*.

De igual manera, se recomendaron medidas tendientes a disminuir la vulnerabilidad, tales como la *"puesta en práctica de la normatividad vigente sobre el uso del suelo y controlar policivamente su cumplimiento (…)"*, así como realizar el mantenimiento de las redes de alcantarillado del sector y la realización de planes de educación con la comunidad.

[3] **Decreto Distrital 555 de 2021**: *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*

PREDIO P2 - AVENIDA CARRERA 80 # 2 – 51 (CORABASTOS)

El predio **P2**, correspondiente al complejo urbano de la Central de Abastos de Bogotá – CORABASTOS, (ver Figura 1), localizado en el sector catastral Corabastos de la Localidad de Kennedy, el cual no hace parte de los barrios legalizados del Distrito a la fecha. De acuerdo con la información del mapa CU-2.2.1 *"Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana"*, elaborado por el IDIGER en el marco del proyecto de actualización del componente de gestión del riesgo para la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C[4], el predio P2 se encuentra en un sector categorizado principalmente en AMENAZA BAJA por movimientos en masa.

Es importante precisar que la información contenida en los planos de amenaza para suelo urbano y de expansión elaborados mediante los estudios básicos a escala 1:5000, dan INDICACIONES respecto a las condiciones generales de la amenaza en el suelo urbano de toda la ciudad y no precisa los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de detalle.

Consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá - SIRE, se encontró que el IDIGER ha emitido para el sector de análisis, los documentos técnicos asociados a eventos de emergencia y/o solicitudes ciudadanas mostrados en la Tabla 1 a continuación:

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por IDIGER para el polígono evaluado

DOCUMENTO TÉCNICO	FECHA DE ELABORACIÓN
DI-15126	04/12/2020

El 04 de diciembre de 2020, personal del IDIGER visitó el predio P2, particularmente, en el sector conocido como Bodega 60, con el propósito de evaluar la condición de riesgo del muro de cerramiento suroccidental, colindante en su cara externa con el Humedal Chucua de la Vaca (P1 en el presente informe) y hacia el interior con locales comerciales de la Central de Abastos - CORABASTOS.

Al observar el muro desde su cara exterior, es decir, visto desde el Humedal, se identificó el deterioro de mampuestos y de sus columnas y vigas de confinamiento. De igual manera, se observó que en un tramo aproximado de 1.5 metros se presentó pérdida del suelo de soporte de la base del muro, sin evidenciar daños en la viga de cimentación. Se realizó inspección de los locales comerciales colindantes con la cara interna del muro, sin evidenciar daños de tipo estructural en su interior asociados con la pérdida del suelo de cimentación. Sin embargo, se advirtió deterioro y vetustez en las construcciones, así como el desprendimiento de los amarres de las tejas y algunas filtraciones en varias zonas de la cubierta.

El DI-15126 concluyó que la estabilidad y funcionalidad del muro de cerramiento no presentaban compromiso inminente, y recomendó a la Corporación de Abastos de Bogotá – Corabastos, realizar las intervenciones a que haya lugar para garantizar el buen funcionamiento de este.

[4] El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C fue adoptado por el Decreto Distrital 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*

8. DESCRIPCIÓN

En atención al compromiso institucional adquirido el 24 de noviembre de 2023 durante el comité de verificación a la Acción Popular 2004-00016 convocado por el señor Procurador 27 Judicial II Ambiental y Agrario, y en respuesta a la solicitud recibida mediante el radicado 2023ER26984, personal del IDIGER efectuó visita de inspección el 12 de diciembre de 2023 a un sector común a los predios **P1** (CARRERA 81D # 40D – 04 SUR, HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA) y **P2** (AVENIDA CARRERA 80 # 2 – 51 , CORABASTOS), con el propósito de verificar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de una sección del muro perimetral suroccidental del predio P2, en la zona identificada como Bodega 60, (ver Figura 1 y Fotografía 1). La visita fue acompañada por la señora Dora Consuelo Villalobos en representación de la comunidad vecina al humedal Chucua de la Vaca y funcionarios del grupo de Infraestructura y medio ambiente de la Central de Abastos de Bogotá - CORABASTOS.

En términos generales, los predios P1 y P2 se emplazan en una zona de la ciudad consolidada urbanísticamente, con pendiente topográfica baja, contando con vías de acceso vehicular pavimentadas en concreto asfáltico.

El predio P1 está conformado por el espejo de agua, áreas con vegetación y zonas verdes pertenecientes al humedal Chucua de la Vaca – costado norte, el cual ha sido objeto de importantes acciones de restauración, recuperación, mantenimiento y protección ambiental en el marco de la Acción Popular 2004-00016. Por otra parte, en el predio P2, que corresponde a un lote de gran extensión, se emplazan locales comerciales, bodegas de acopio, edificaciones para usos administrativos y vías de circulación de CORABASTOS.

Es importante mencionar que las instalaciones existentes en el predio P2 se encuentran en una cota topográfica más elevada que el terreno natural del predio P1, ya que por fines constructivos, las bodegas se encuentran cimentadas sobre rellenos parcialmente confinados por piedra pegada y mampostería, con el fin de facilitar el drenaje del complejo urbanístico de CORABASTOS hacia la red oficial de drenaje. Mediante el corte A-A' mostrado en la Figura 2, se presenta la disposición topográfica del sector evaluado.

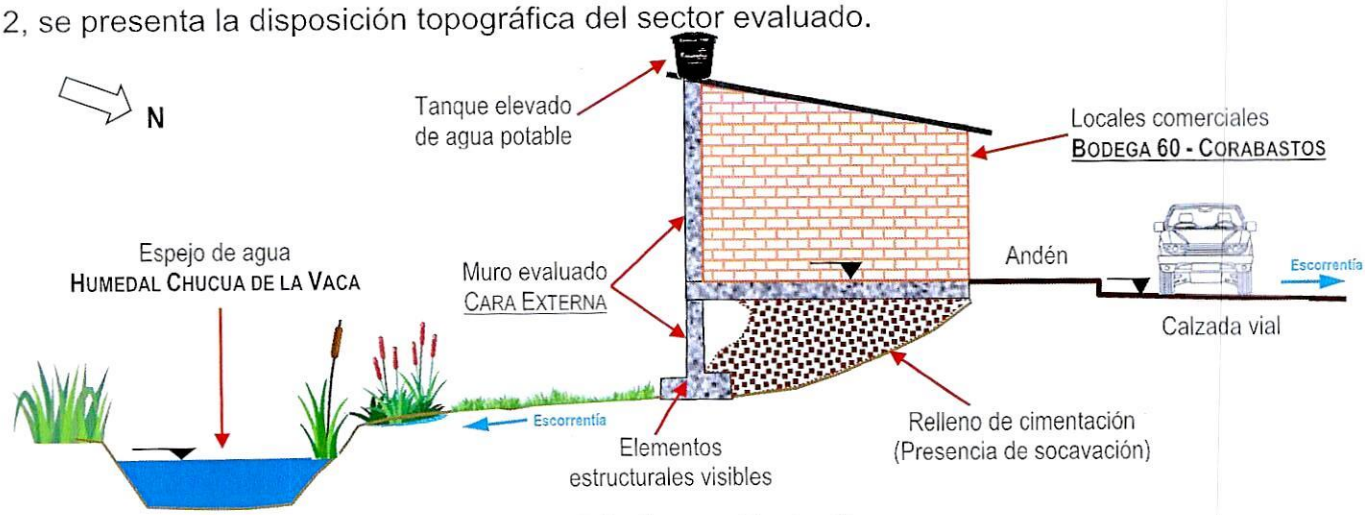

Figura 2. Perfil esquemático **A - A´**

A continuación, se presentan los principales resultados de las inspecciones realizadas por el IDIGER en los sitios anteriormente mencionados:

PREDIO **P1**:

El muro de cerramiento evaluado se encuentra construido en mampostería parcialmente confinada; el tramo evaluado tiene una longitud cercana a los 30.0 m. Realizando la inspección de la cara externa del muro perimetral objeto de análisis desde el predio P1, se identifican en general, claras deficiencias constructivas relacionadas con la falta de continuidad de los elementos estructurales de confinamiento, dado que el muro fue posiblemente edificado en varias etapas, (ver Fotografía 2). Otro rasgo destacable es que algunas de las zapatas que forman parte de la cimentación profunda del muro se encuentran actualmente a nivel del terreno, evidenciando notable deterioro, (ver Fotografía 3).

Se evidencia un aumento en la pérdida del material que conforma el relleno de cimentación con respecto a lo identificado en el DI-15126 de 2020, desgaste estimado en un volumen cercano a los 40 m^3, situación que ha propiciado la formación de cavidades en el relleno, las cuales son visibles a lo largo de un tramo de 30.0 m del muro, (ver Fotografías 4 y 5). En algunas cavidades se observó escurrimiento de agua, especialmente, en la zona colindante con una batería sanitaria y un tanque elevado, (ver Fotografía 6).

De igual manera, los elementos de piedra pegada y de mampostería que confinaban originalmente el relleno de cimentación en la base del muro se han desprendido casi en su totalidad, dejando el material expuesto a las condiciones del ambiente, favoreciendo así su socavación. En algunos puntos se observan intervenciones artesanales con mampostería y mortero como medida para "*recuperar*" algo del confinamiento del relleno, sin embargo, estas obras carecen de estabilidad y continuidad estructural, y en consecuencia, se ha presentado el desprendimiento parcial de algunos de estos elementos, dejando vestigios de mampuestos con posibilidad de caída, (ver Fotografías 7 y 8).

En las zonas con mayor pérdida del material de cimentación se evidencian leves pandeos en algunas secciones de la viga de amarre o de cimentación del muro. A pesar de los daños descritos, el muro perimetral en general no evidencia pérdida de verticalidad o indicios de colapso inminente, (ver Fotografías 9).

Se advierte además la presencia de un individuo arbóreo de alto porte, el cual presenta leve inclinación hacia el costado norte. De acuerdo con lo manifestado por la señora Dora Villalobos, el árbol ha sido utilizado en algunos momentos como punto de apoyo para acceder irregularmente desde y hacia la zona de bodegas de CORABASTOS, generando una condición de riesgo en este punto, debido a la caída de algunas ramas desde la parte alta del follaje. Por tal razón, solicita apoyo de las entidades del Distrito encargadas del tema para la realización de acciones de tala y poda controladas en este punto, (ver Fotografías 10 y 11).

PREDIO **P2**:

Se realizó inspección de la cara interna del muro perimetral objeto de análisis, con el ánimo de descartar daños en las edificaciones inmediatamente colindantes al mismo, las cuales se encuentran construidas sobre el relleno de cimentación valorado desde el predio P1. En total fueron (3) los locales evaluados, identificando lo siguiente:

- Realizando inspección al interior del local destinado para uso de "*baños y ducha*", (ver Fotografía 12), no se identifican daños en los muros ni en la losa de piso tales como fisuras, grietas o desprendimiento de sus elementos constructivos, (ver Fotografía 13). De igual manera, no se percibe inclinación del piso ni se identifican desprendimientos en los elementos cerámicos, aunque se observan manchas de humedad en los techos, con biopelículas y descascaramientos leves de pintura, (ver Fotografías 14 y 15).

- Se ingresó a dos locales utilizados actualmente como restaurantes, en los cuales no se evidenciaron daños de tipo estructural ni en sus muros perimetrales ni en su losa de piso, tales como fisuras, grietas, abombamientos, hundimientos y/o pérdida de verticalidad. No se observaron daños en los acabados de obra blanca ni en los cielorasos interiores, (ver Fotografías 16 a 19).

- Realizando verificación desde el exterior de los locales comerciales, no se evidencian daños en los elementos de las fachadas ni tampoco se observan hundimientos o presencia de grietas y/o fisuras en los andenes, (ver Fotografías 20 y 21).

9. POSIBLES CAUSAS

- Carencia de acciones de reforzamiento y de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la estabilidad e integridad del relleno de cimentación y de los elementos de confinamiento sobre los cuales descansa el muro perimetral suroccidental del predio P2 en el sitio evaluado.

- Intervenciones antrópicas antitécnicas realizadas en los elementos de confinamiento, las cuales no han contado con apropiadas condiciones de estabilidad, y en consecuencia, se han venido desprendiendo, dejando nuevamente expuesto el relleno de cimentación a las condiciones del ambiente.

- Presencia de filtraciones de agua posiblemente provenientes de tanques elevados y otras estructuras hidráulicas, que podrían potenciar el lavado de finos y la consecuente socavación del relleno de cimentación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

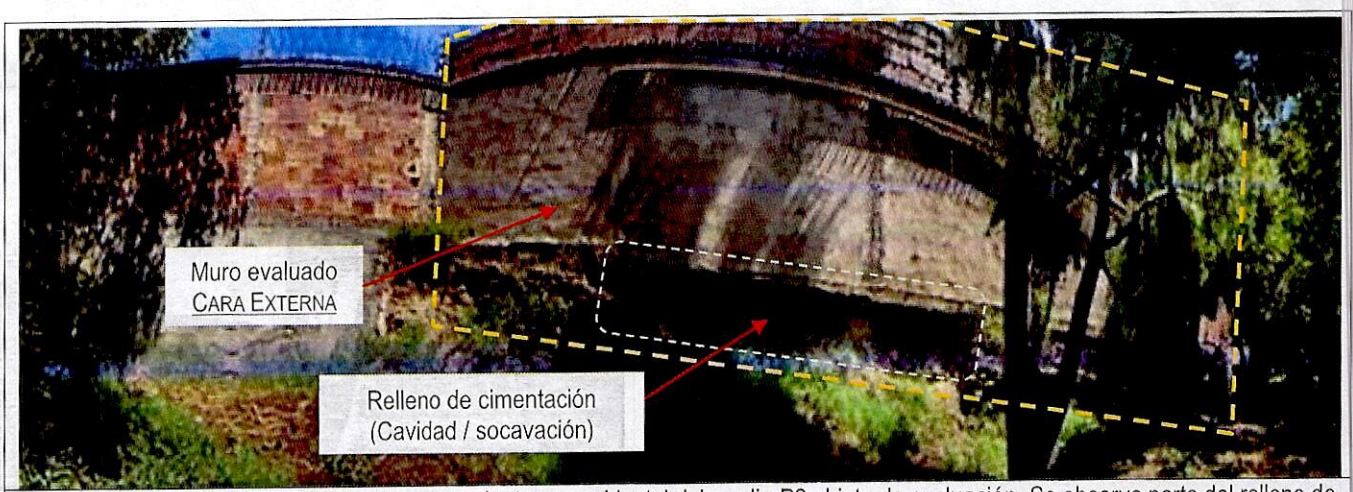

Fotografía 1. Vista general del muro de cerramiento suroccidental del predio P2 objeto de evaluación. Se observa parte del relleno de cimentación socavado.

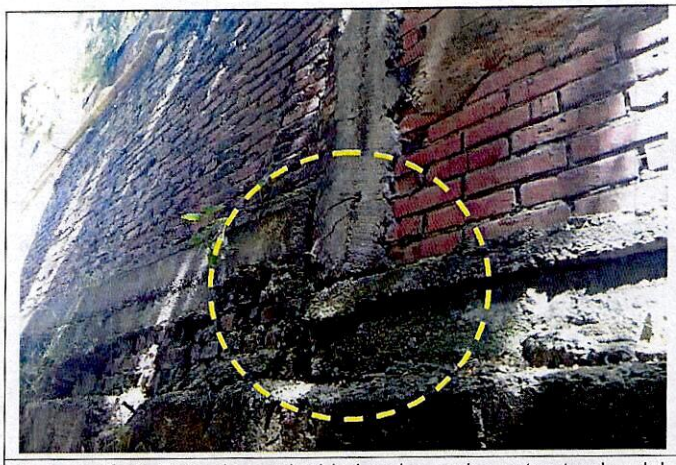

Fotografía 2. Falta de continuidad en los nudos estructurales del muro de cerramiento perimetral evaluado

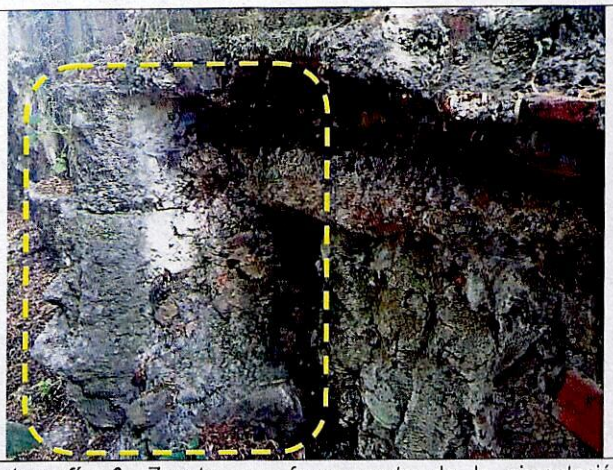

Fotografía 3. Zapata que forma parte de la cimentación profunda del muro, expuesta y con indicios de deterioro

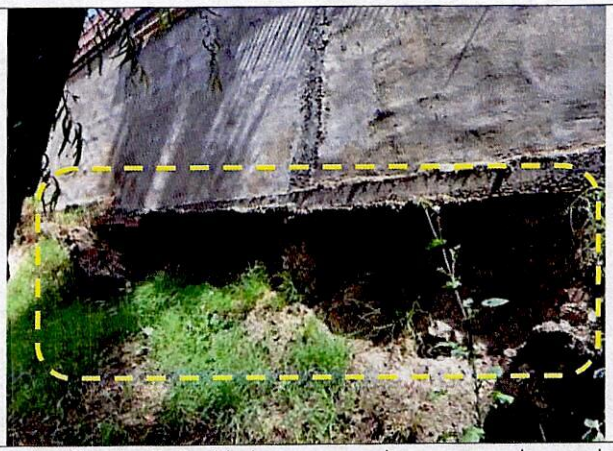

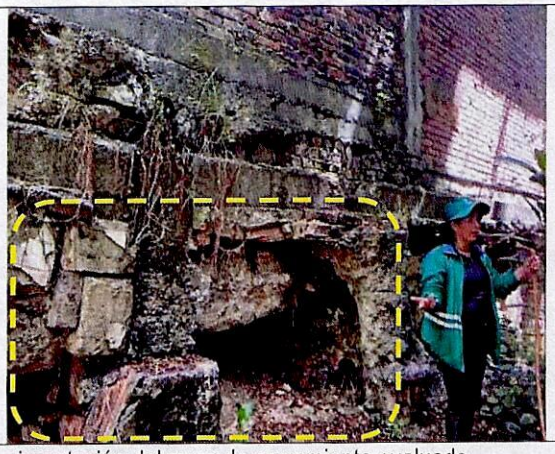

Fotografías 4 y 5. Cavidades o socavaciones generadas en el relleno de cimentación del muro de cerramiento evaluado.



Fotografía 6. Filtración de agua identificada en una de las cavidades del relleno de cimentación.



Fotografía 7. Desprendimiento parcial de mampuestos del muro de confinamiento del relleno de cimentación

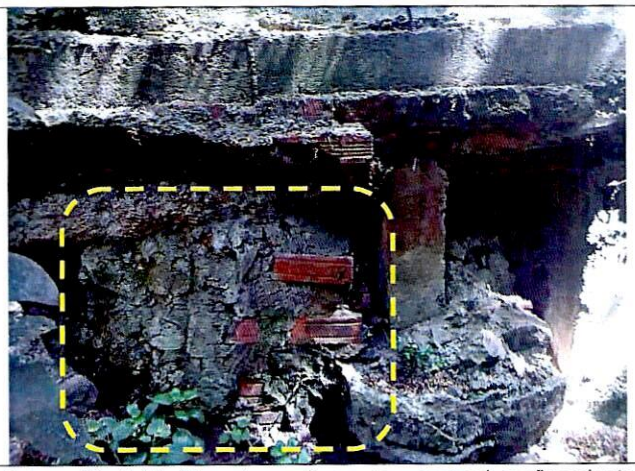

Fotografía 8. Medida artesanal para recuperar el confinamiento del relleno de cimentación.



Fotografía 9. Leve deflexión de la viga de amarre del muro, en un sector donde el relleno de cimentación se ha socavado.





Fotografías 10 y 11. Vista parcial del individuo arbóreo colindante al muro de cerramiento evaluado.

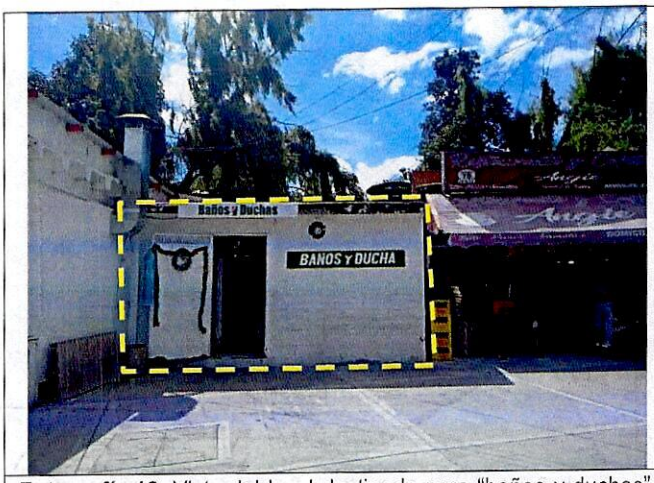

Fotografía 12. Vista del local destinado para "baños y duchas", al interior del predio P2

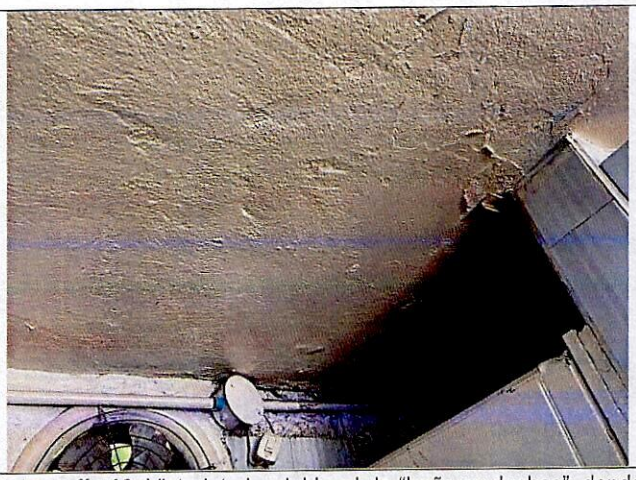

Fotografía 13. Vista interior del local de "baños y duchas", donde no se observan daños estructurales.

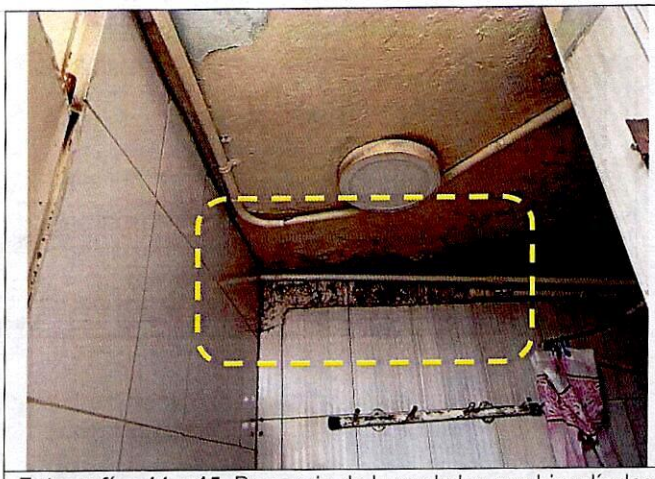



Fotografías 14 y 15. Presencia de humedades con biopelículas y descascaramiento de acabados de pintura en el techo del local de "baños y duchas".

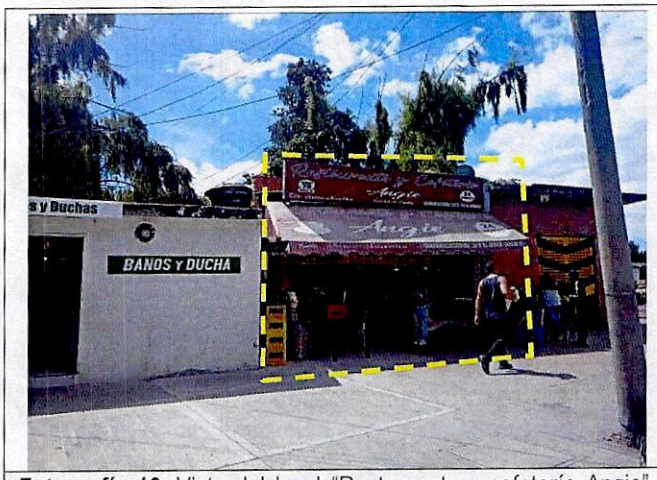

Fotografía 16. Vista del local "Restaurante y cafetería Angie", inspeccionado al interior del predio P2



Fotografía 17. Vista interior del local "Restaurante y cafetería Angie", donde no se identifican daños.gg

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

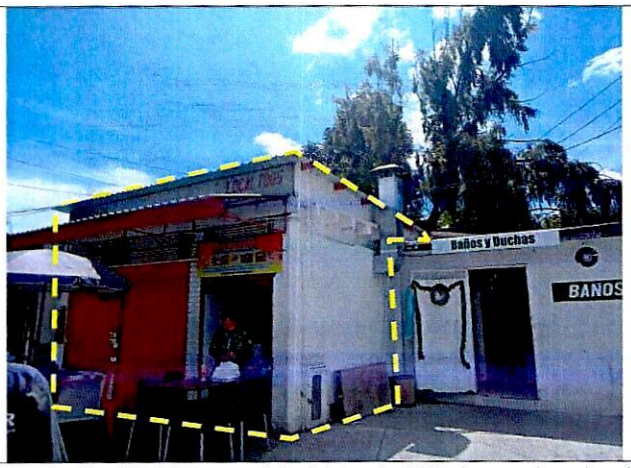

Fotografía 18. Vista parcial del local 7005 inspeccionado al interior del predio P2



Fotografía 19. Panorámica interna de la zona posterior del Local 7005, donde no se identifican daños estructurales.





Fotografías 20 y 21. Vista de las zonas de circulación peatonal ubicados frente a los locales comerciales inspeccionados, donde no se identifican daños.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Tal y como se indicó en nuestro diagnóstico técnico DI-15126 de 2020, de no implementarse acciones de reparación, reforzamiento y rehabilitación del muro de cerramiento y del relleno de cimentación objeto de evaluación en el presente diagnóstico técnico, basadas en decisiones técnicamente sustentadas realizadas por profesionales idóneos, es posible que se presente un aumento considerable y progresivo de los daños identificados, situación que podría comprometer a futuro las condiciones de estabilidad no solo del muro sino también de los locales y edificaciones que se colindan con el mismo.

- Es posible que, de no adelantar prontas acciones de reparación en el muro de cerramiento, se presente la manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Se efectuó inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1 (Carrera 81D # 40D – 04 Sur – humedal Chucua de la Vaca) y P2 (Avenida Carrera 80 # 2 – 51, bodega 60 de CORABASTOS), en el Barrio El Amparo y en el Sector Catastral Corabastos de la Localidad de Kennedy. Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones para el predio P1:

FORMATO	EVENTO SIRE	NOTIFICADO	OBSERVACIONES
11993 (12/12/2023)	5427191	Dora Villalobos	Restricción preventiva de uso de zona verde en un tramo de 30 metros de longitud de la zona verde del humedal Chucua de la Vaca, colindante al muro perimetral suroccidental de la Bodega 60 de Corabastos (*).

(*) La recomendación tiene vigencia hasta tanto se adelanten las acciones de demolición y retiro controlado de los escombros y la posterior reparación, reforzamiento y mantenimiento integral del relleno de cimentación y su muro de confinamiento, especialmente en la zona inspeccionada.

- Se dan recomendaciones verbales a los participantes de la visita, con el propósito de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo identificadas e informando las competencias del IDIGER en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Distrital 173 de 2014.

14. CONCLUSIONES

- En términos generales, la estabilidad estructural y la funcionalidad del muro de cerramiento del costado suroccidental del predio **P2** (Avenida Carrera 80 # 2 – 51, bodega 60 en la Central de Abastos de Bogotá – CORABASTOS) el cual limita con zonas verdes pertenecientes al predio **P1**, (Carrera 81D # 40D – 04 Sur – humedal Chucua de la Vaca) en la Localidad de Kennedy, no advierten compromiso ante cargas normales de servicio, es decir, no evidencian una situación de riesgo inminente de colapso frente a los daños identificados.

  De acuerdo con las condiciones identificadas durante la inspección técnica realizada, y en concordancia con los antecedentes de riesgo del sector evaluado, si no se adelantan por parte de los responsables del muro de cerramiento en forma prioritaria y con celeridad todas las acciones integrables a que haya lugar centradas en lograr la reparación, reforzamiento y rehabilitación del relleno de cimentación y su muro de confinamiento, basadas en decisiones técnicamente diseñadas y avaladas por profesionales idóneos, podría presentarse un aumento considerable y progresivo de los daños identificados y/o la aparición de nuevos daños en otros sectores del muro, situación que llegaría a comprometer a futuro las condiciones de estabilidad y funcionalidad no solo del muro como tal, sino también de los locales y edificaciones colindantes a él.

- Bajo el principio de precaución establecido en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 y de acuerdo a las condiciones identificadas durante la inspección técnica realizada, el tramo de 30.0 metros de longitud por 2.0 metros de ancho de la zona verde del predio **P1**, la cual colinda con el muro de cerramiento evaluado, presenta compromiso en la actualidad por la posibilidad de que se presenten desprendimientos de escombros y mampuestos sueltos desde el muro, según lo descrito en el numeral 6 – Antecedentes del presente diagnóstico técnico.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el principio de corresponsabilidad definido por el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En concordancia con la recomendación impartida mediante el DI-15126 de 2020, se recomienda al grupo de Infraestructura y Medio Ambiente de la Corporación de Abastos de Bogotá – CORABASTOS, responsable del buen funcionamiento de la infraestructura de este complejo urbanístico, adelantar con la debida celeridad y con el acompañamiento de personal idóneo y debidamente calificado, todas las acciones que sean necesarias para garantizar la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños en el tramo de muro perimetral suroccidental afectado y colindante con el Humedal La Chucua de la Vaca.

  Adicionalmente, el IDIGER se permite recomendar la realización de estudios de patología y de vulnerabilidad estructural y caracterización de las condiciones suelo – cimentación para establecer en detalle el nivel de afectación de los elementos estructurales que actualmente se encuentra expuestos a las condiciones del ambiente, y que evidencian deterioro, con el propósito de que se realicen las repotenciaciones estructurales a que haya lugar como parte de las acciones integrales que garanticen la estabilidad del muro.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente como entidad *"responsable de la administración de las Reservas Distritales de Humedal"* según lo expresado en el artículo 57 del Decreto Distrital 555 de 2021, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, a la empresa Aguas de Bogotá S.A ESP y a la Fundación Banco de Semillas, encargados de la administración del humedal Chucua de la Vaca en la localidad de Kennedy, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona verde colindante con el muro perimetral posterior de la Bodega 60 de CORABASTOS, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural de los elementos del muro de cerramiento que presentan daños.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Localidad, adelantar el acompañamiento respectivo para garantizar que se acate la recomendación de restricción de uso de la zona verde en el humedal La Vaca Norte, y velar que se adelanten las acciones de estabilización, reforzamiento y mantenimiento que deban ser realizadas en el muro de cerramiento suroccidental de la bodega 60 de CORABASTOS.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de sus competencias, autorizar el procedimiento de tala y poda del individuo arbóreo ubicado en las coordenadas 4°37'46" N y 74°09'43" W, para el retiro controlado de las ramas que presentan pandeo y posible riesgo de caída. De igual manera, se recomienda al Jardín Botánico de Bogotá verificar las condiciones fitosanitarias y de estabilidad de los individuos arbóreos ubicados en las coordenadas mencionadas. Se solicita coordinar las visitas y demás intervenciones a que haya lugar directamente con las señoras Diana Delgado y Dora Villalobos, quienes ejercen administración y cuidado ciudadano del Humedal Chucua de la Vaca.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde sus competencias, y en articulación con el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad, adelantar las acciones ejecutivas y administrativas tendientes al cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

Lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, (modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021), el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, el artículo 24 del Decreto Distrital 172 de 2014, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, (modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017), el Decreto Distrital 476 de 2015, el artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016, los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto Distrital 800 de 2018, el numeral 10 – artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y el artículo 592 del Decreto Distrital 555 de 2021, (Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C).

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **Ángela Ibeth Rodríguez Toro** Ingeniera Civil – Especialista en Estructuras Contratista	Nombre: **Andrés Arandia Suárez** Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil Profesional Especializado 222 – 23
Profesionales de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático - SARECC	
16.2 Revisó	
Firma: _____ Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Profesional Especializado 222 – 29	
Responsable de la Coordinación del grupo funcional de Asistencia Técnica - SARECC	